



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

016187 30 JUL 2025

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Derecho de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, en modalidad presencial, en Bogotá D.C.».

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades definidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala en su artículo 6° como objetivos de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la renovación del registro calificado de un programa de educación superior debe ser solicitada por la institución de educación superior con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. Así mismo evidenciará el mejoramiento con referencia a las condiciones del programa, evaluado en el proceso de otorgamiento o de renovación anterior.

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado al mismo, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Derecho de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, en modalidad presencial, en Bogotá D.C.»

Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, o el sistema que haga sus veces. Dicha modificación se incorporará al respectivo registro calificado para mantenerlo actualizado.

Que el literal a) del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, sobre tipo de modificaciones, establece que requieren autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional, para su implementación por parte de la institución, el cambio de denominación y/o titulación del programa y la modificación del lugar de desarrollo.

Que el literal c) del mismo artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, determina que las modificaciones que recaigan sobre condiciones de calidad de carácter institucional y de programa que no se encuentren previstas en los literales a) y b) del mismo, podrán ser implementadas por la institución una vez sean informadas al Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 2.5.3.2.2.4 del Decreto 1075 de 2015, dispone que, el registro calificado único podrá ser solicitado por las instituciones, cuando frente a un programa pretendan implementar diversas modalidades y/o ofrecerlo en diferentes municipios.

Que mediante la Resolución No. 013449 del 14 de agosto de 2018, se otorgó el registro calificado del programa de Derecho, a la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, en modalidad (antes metodología) presencial, en Bogotá D.C. por el término de siete (7) años.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso RD20102, la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Derecho en Bogotá D.C.; a su vez solicitó modificaciones al título a otorgar que, de Abogado, pasa a Abogado/Abogada, el número de créditos que de 173 pasa a 153, la duración que de 10 semestres pasa a 9, la incorporación de Bucaramanga (Santander) y Tunja (Boyacá) como lugares de desarrollo bajo un Registro Único, con 190 estudiantes a ser admitidos en primer periodo en Bucaramanga (Santander) y 70 en Tunja (Boyacá).

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 Artículo 3°, el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.5.3.2.8.2.6, el Decreto 2269 de 2023 en concordancia con el artículo 14 de la Resolución 10414 de 2018 por medio de la cual se organiza la CONACES y adopta su reglamento, sustituido por el artículo 3° de la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud de renovación y modificación de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, emitió concepto en sesión del 17 de diciembre de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, recomendó al Ministerio de Educación Nacional, renovar el Registro Calificado al programa de Derecho en Bogotá D.C., de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, modalidad Presencial, periodicidad de admisión semestral, 40 estudiantes a ser admitidos en primer periodo. Así mismo Aprobar las modificaciones al título a otorgar que de Abogado pasa a Abogado/Abogada, al número de créditos académicos que de 173 pasa a 153, la duración que de 10 semestres pasa a 9, la incorporación de Bucaramanga (Santander) y Tunja (Boyacá) como lugares de desarrollo bajo un Registro Único, el número de estudiantes a admitir en primer periodo que de 173 pasan a 260, distribuidos en 190 para Bucaramanga (Santander) y 70 para Tunja (Boyacá).

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala anteriormente enunciada y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones, al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Derecho de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, en modalidad presencial, en Bogotá D.C.»

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado como registro único al siguiente programa por el término de siete (7) años, aprobar las modificaciones solicitadas en los términos dispuestos en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA
Denominación:	Derecho
Título a otorgar:	Abogado/Abogada
Lugar de Desarrollo:	Bogotá D.C, Bucaramanga (Santander) y Tunja (Boyacá)
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	153
Duración estimada del programa:	Nueve (9) semestres
Nro. estudiantes a admitir 1er período:	190 para Bucaramanga (Santander), 70 para Tunja (Boyacá) y 40 para Bogotá D.C.
Periodicidad de admisión:	Semestral

Parágrafo 1: Aprobar las modificaciones presentadas por la institución, relacionadas con la titulación del programa y la ampliación del lugar de desarrollo a los Municipios de Bucaramanga (Santander) y Tunja (Boyacá), para ofrecerse como registro calificado único.

Parágrafo 2: La Institución dentro del trámite de renovación del registro calificado informó las modificaciones en el número de créditos académicos que de 173 pasa a 153, la duración del programa que de 10 semestres pasa a 9, con 190 estudiantes a ser admitidos en primer periodo en Bucaramanga (Santander) y 70 en Tunja (Boyacá).

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código SNIES, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico e iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web. Una vez se asigne el código que corresponda, la institución deberá incorporarlo en la publicidad.

Artículo 4. Integralidad. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, en sesión del 17 de diciembre de 2024, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 5. Inspección y vigilancia. En cualquier momento, el Ministerio de Educación Nacional podrá llevar a cabo la verificación de las condiciones de calidad conforme a las cuales se ofrece y desarrolla un programa académico de educación superior, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 6. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.3.2.12. del Decreto 1075, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Derecho de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, en modalidad presencial, en Bogotá D.C.»

Artículo 7. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.1. del Decreto 1075 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional las modificaciones sobre las condiciones de programa aquí otorgado, a través de la herramienta tecnológica o mecanismo dispuesto.

En este caso, para informar las modificaciones, la institución debe tener en cuenta los requisitos y el tipo de modificaciones señalados en los artículos 2.5.3.2.10.2. y 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 8. *Notificación.* Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


RICARDO MORENO PATIÑO.

Proyectó: Angie Nathalia Barreto Monroy - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte - Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. 
Dora Lilia Marín Díaz - Directora de Calidad para la Educación Superior. 

Proceso No: RD20102.